

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES “CUOTA CERO AMPLIADA”

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL



24 de febrero de 2026

SUBVENCIONES "CUOTA CERO AMPLIADA"

RESUMEN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES
"CUOTA CERO AMPLIADA"**

Extracto de la Resolución de 19 de febrero de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de subvenciones "Cuota Cero Ampliada" (BORM n.º 45, 24 de febrero de 2026)

Orden de 8 de febrero de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones "Cuota Cero Ampliada" (BORM nº 33 de 10 de febrero).

OBJETO

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica **en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo**, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), cuando concurren los requisitos para ser beneficiario establecidos más adelante.

BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas personas que causen alta inicial, o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).

2. También serán beneficiarias de la subvención las trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

Se considerará que el cese de actividad se ha producido por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela cuando:

- No hayan transcurrido más de 12 meses del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela, y
- Haya transcurrido un mínimo de 3 meses desde el cese de actividad y el alta en RETA

SUBVENCIONES "CUOTA CERO AMPLIADA"

por el que se solicita la subvención.

CUANTÍA

La cuantía individualizada consiste en la suma de las siguientes cantidades:

- a. Una ayuda al establecimiento inicial por cuenta propia de 1.000,00 €.
- b. Una ayuda para sufragar los gastos del mantenimiento de la actividad por cuenta propia, equivalente a la cuantía de la cuota reducida, multiplicada por 24, que para el año 2026 asciende a 80€.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

La concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) e irán dirigidas a la Directora General del SEF, (**Código 4091: Programa de subvenciones Cuota Cero Ampliada**), para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

- a) Plazo general de la convocatoria:** El plazo general de la convocatoria se encontrará

SUBVENCIONES "CUOTA CERO AMPLIADA"

abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 15 de octubre de 2026.

b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de **1 mes**, contado a partir de la fecha de alta en RETA.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en RETA y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en RETA en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

TRANSITORIA

Se admitirán las solicitudes de subvención de las altas en el RETA producidas a partir del **1 de noviembre de 2025**.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 1 mes. El plazo se iniciará el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y concluirá el mismo día, en el mes de vencimiento.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es